Año 46. Jueves 2 de Noviembre de 1899 Núm. 21.

BOLETÍN ECLESIÁSTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

SUMARIO

I. Resolución de la Sag. Congregación de Estudios, referente á los grados académicos.—II. Circular de la Secretaría de Cámara anunciando órdenes sagradas.—III. *Collatio moralis et de liturgica pro mense Novembris.*—IV.-Congreso Católico de Burgos. La unión de los católicos: Bases y programa para la unión (continuación).—V. Doctrina y jurisprudencia referentes á la exceptuación de las casas y huertos rectorales de las leyes desamortizadoras (continuación).—VI. Crónica diocesana.

SAGRADA CONGREGACIÓN DE ESTUDIOS

Habiéndose suscitado dudas sobre la inteligencia del artículo 65 de los Estatutos por que se rigen las Facultades de Filosofía, Teología y Derecho Canónico del Seminario Pontificio de Sevilla, á causa de que, según su literal contexto, ningún grado mayor podía recibirse hasta pasado el bienio, ó sea, los dos años que los alumnos de los Seminarios conciliares deben cursar en el Pontificio, y según noticias en Roma se entendía que después del año primero era lícito pretender la Licenciatura, acudió el Prelado en consulta á la Congre-

Universidad Pontificia de Salamanca

gación de Estudios, la cual, por medio de su Secretario, contestó lo que sigue.

ILLME. AC RME. DOMINE:

Dubium quod Amplitudo Tua diluendum proposuit huic S. Congni. litteris pridie Kalend. Julii, ex parum ac curata locutione articuli 65 statutorum forsan oriri videtur: Sed tum ex diversitate et praestantia graduum academicorum, tum ex caeteris adiunctis dubii solutio erumpit.

Non item sane aequum esse videtur quod requiritur ab iis qui ad Lauream contendunt, idem requiri debere etiam ab iis qui solum gradum Licentiae cupiunt assequi. Differentia gradus, temporis differentiam inducit. Quare recta articuli 65 interpretatio est, solidum biennium requiri ab iis qui ex alieno Seminario post emensum curriculum illius disciplinae in qua Lauream adipisci peroptant: iis contra qui dumtaxat Licentiam desiderant, sat est ut per unum integrum annum scholas celebrent apud istud Seminarium.

Hanc etiam fuisse mentem huic S. Congregationi quum statuta adprobata fuere certum est.

Pergratum mihi est haec significare Amplitudini Tuae, cui omnia fausta feliciaque adprecor in Domino et meae observantiae sensus libentissime profiteor.

Amplitudinis Tuae Illmae. ac Rmae. Humillimus servus, *Joseph Magno* a Secretis.—Romae die 11 Julii 1899.

SECRETARÍA DE CÁMARA

Circular

El Rmo. Prelado, mi Señor, celebrará, Dios mediante, órdenes sagradas generales en las próximas Témporas de Santo Tomás, Apóstol.

Los aspirantes presentarán las solicitudes y demás docu-

Universidad Pontificia de Salamanca

mentos necesarios en esta Secretaría de Cámara antes del 15 del corriente mes de Noviembre, día señalado para el Sínodo.

Salamanca 2 de Noviembre de 1899.

DR. PEDRO G. REPILA,

Maestrescuela-Secretario.

COLLATIO MORALIS PRO MENSE NOVEMBRIS

QUÆSTIO DOCTRINALIS

Utrum sit necessarium ad salutem quod fiat restitutio ejus quod ablatum est?—D. Th. 2.ª-2.ae, LXII, a. 2.

CASUS CONSCIENTIÆ

Fortunatus, incola cujusdam civitatis flammis incensae in bello ob injectionem globorum ignivomorum ab inimicis, in quodam domu a domino derelicta ingressus est; ibi cistulam auro plenam abstulit quam absque ullo scrupulo retinet tanquam fructum suae extrardinariae et audacis industriae. Postea ipse ab uno milite praeciosa quodam vestimentae exiguo praetio emit, quorum in uno varias schedulas nummarias invenit, quas etiam sibi servat.

Quaeritur 1.um ¿Quid est ocupatio et an sit medium adquirendi dominium?

2.um Utrum Fortunatus teneatur restituere in casu?

DE RE LITURGICA

¿Potestne servari consuetudo contra Rubricas? Conditiones ut liciti servari possit.

Universidad Pontificia de Salamanca

CONGRESO CATÓLICO DE BURGOS

PROGRAMA PARA LA UNIÓN DE LOS CATÓLICOS

(Continuación)

12.° Que se prescriba y sancione el descanso en los días festivos, se reglamenteu las tabernas, se prohiba el juego, y se castigue la blasfemia y la venta y exhibición de escritos y estampas obscenas.

13.° Que se derogue el Real Decreto de 12 de Agosto de 1871, que embarga el cumplimiento del convenio ley sobre Capellanías de Sangre.

14.° Que se eximan de una vez y claramente de la desamortización las casas y huertos rectorales, al tenor del art. 23 del Concordato y R. D. de 4 de Enero de 1867.

15.° Que no se ingiera el Gobierno en la administración de los bienes de las iglesias, y se establezca en todas las diócesis el fondo de reserva (art. 4 y 37 del Concordato), aprobando inmediatamente los arreglos parroquiales terminados.

16.° Que se permita las exequias de cuerpo presente como previene la liturgia y se practica en todas partes, salvo los casos excepcionales de peste ó de contagio.

17.° Que, de no eximir del impuesto de consumos á los párrocos, á lo menos para evitar abusos y graves inconvenientes, se les permita contribuir en forma distinta del reparto municipal.

Cardenal Cascajares, Arzobispo de Valladolid.—*Cardenal M. Herrera*, Arzobispo de Santiago.—*Fr. Gregorio M.ª*, Arzobispo de Burgos.—*Ramón*, Obispo de Vitoria.—*Fr. Tomás*, Obispo de Salamanca.—*Fr. Ramón*, Obispo de Oviedo.—*Tomás*, Obispo de Cartagena.—*José Tomás*, Obispo de Ciudad-Rodrigo.—*Francisco*, Obispo de León.—*Luis*, Obispo de Zamora.—*Santos*, Obispo de Almería.—*Mariano*, Obispo de Huesca.—*Juan*, Obispo de Tarazona.—*José*, Obispo de Lérida.—*Fr. José*, Obispo de Jaca.—*Santiago*, Obispo de Sión.—*Enrique*, Obispo de Palencia.—*Victoriano*, Obispo de Jaen.—*Vicente*, Obispo de Astorga.—*Benito*, Obispo de Lugo.—*José*, Obispo de Segovia.—*Fr. Toribio*, Obispo de Sigüenza —*Nicolás*, Obispo de Tenerife.—*Casimiro*, Obispo de Ciudad Real.—*Salvador*, Obispo

Universidad Pontificia de Salamanca

de Menorca.—*José M.*, Obispo de Osma.—*Joaquin*, Obispo de Avila.—*Mariano*, Obispo auxiliar de Valladolid.—*Juan*, Obispo de Barbastro.

En nombre de todos los demás Prelados, que enviaron sus adhesiones, *Antonio María*, Cardenal Cascajares, Arzobispo de Valladolid.

CONCLUSIONES APROBADAS POR EL CONGRESO COTÓLICO DE BURGOS

Sección 1ª—Asuntos piadosos

Punto primero

Parte que deben tomar los católicos españoles en el solemne homenaje á Cristo Redentor y á su augusto Vicario con motivo de la terminación del siglo.

1.ª y única. Cumplir todos los acuerdos de la Junta internacional referentes al asunto aplicables á España, y los que adoptaren la Junta nacional y las respectivas diocesanas.

Punto segundo

Conveniencia de excitar la caridad de los fieles para que consignen en sus testamentos ó dispongan para después de su muerte la entrega de alguna limosna con destino al Dinero de San Pedro.

1.ª Se recomienda á la buena voluntad de todos los católicos españoles el que, como hijos generosos, socorran al Romano Pontífice, sucesor de San Pedro, despojado de sus dominios temporales por la revolución italiana y reducido á la necesidad de que la caridad cristiana le dé limosna, para que él á su vez pueda atender decorosamente á la subsistencia de su augusta persona y á los innumerables gastos que suponen los muchísimos objetos y necesidades á que para el debido régimen de la iglesia Santa tiene que proveer el que es su Cabeza visible.

2.ª Como medio y forma de contribuir á fines tan santos, es muy conveniente que los párrocos, predicadores, directores espirituales, publicistas, notarios y demás personas influyentes promuevan con prudente eficacia la idea de que los fieles consignen en sus testamen-

Universidad Pontificia de Salamanca

tos la entrega de alguna limosna con destino al Dinero de San Pedro.

3.ª De un modo especial, se recomienda el valerse de contratos con alguna compañía de seguros sobre la vida, por las singulares ventajas de facilidad y seguridad que ofrece para hacer á poca é insensible costa legados ó donativos *post mortem*, más ó menos cuantiosos, según la mayor ó menor posibilidad y voluntad de cada donante.

4.ª Para la mejor realización del pensamiento del Dinero de San Pedro, sería conveniente y loable en alto grado la formación de una asociación cuyo objeto peculiar fuese el organizar y propagar entre los católicos obra tan meritoria, oportuna y aun necesaria.

Punto tercero

Organización de una peregrinación española á los Santos Lugares.

1.ª y única. Es conveniente organizar una peregrinación española á los Santos Lugares, visitando antes la ciudad de Roma con motivo del Santo Jubileo. De su realización cuidará la Junta nacional del Homenaje á Cristo Redentor.

Punto cuarto

Cuál es el carácter y la forma que dede revestir la educación en las escuelas sostenidas por los católicos.

1.ª Se debe formar una asociación general con el título de «Apostolado de la educación», que tenga por fines: Procurar que, en todas las escuelas, la educación y la enseñanza, así como los programas, libros y reglamentos, estén sujetos á la dependencia de la Iglesia é inspección libre de los Sres. Prelados y de los párrocos; promover la creación de escuelas católicas en afueras de las poblaciones, con campo, talleres, ejercicios y prácticas para atender especialmente á la educación física; proteger en lo posible todos los establecimientos católicos que carezcan de los elementos necesarios; y buscar medios de todas clases para que se pueda ir erigiendo los nuevos establecimientos de diversos géneros que se considere convenientes.

2.ª Conviene ensayar el establecimiento de algunas escuelas superiores de niñas, en que se eduque á éstas con la intención y en el sentido de que sepan después, por principios y católicamente, educar á sus hijos, y en que al efecto se les enseñe todas las materias

Universidad Pontificia de Salamanca

fundamentales y todas las teorías y reglas pedadógicas propias para dicho objeto.

3.ª Se declara la necesidad de crear, en cuanto permitan las leyes vigentes, *Escuelas Normales* libres, bien dentro de los Seminarios, ó bien en casas aparte, en donde se formen maestros pura, neta y seguramente católicos, de elevada instrucción intelectual y enérgico carácter moral, destinados al ejercicio de la profesión en cuantos establecimientos ó en cuantos sitios puedan ejercerla.

4.ª Se recomienda á todos los profesores católicos, que se unan para fundar y sostener una *Revista de Pedagogía Católica*, de utilidad práctica y capaz de competir con lo mejor que exista en el ramo.

5.ª El Congreso recomienda el Patronato de la niñez escolar, establecido en Valencia, el de la juventud obrera, que existe en la misma población, y la fiesta romana de la Doctrina Cristiana.

Punto quinto

Modo de establecer una federación diocesana en cada Obispado, y una nacional, entre las diversas Cofradías, Hermandades, Asociaciones y Obras católicas.

1.ª Con la más estricta neutralidad política debe establecerse una liga de sacerdotes residentes en las ciudades episcopales y otras poblaciones de importancia, que, bajo la dirección de sus respectivos Prelados, procuren difundir las buenas lecturas, defender por medio de la prensa á los sacerdotes que sean injustamente difamados por los periódicos impíos, y sostener por cuantos medios estén á su alcance la santa libertad evangélica del púlpito católico.

2.ª El Congreso recomienda la formación de una federación nacional de todas las cofradías, hermandades, asociaciones y obras católicas. A este efecto desea que en cada Obispado se forme una Junta diocesana, y para toda la nación, otra que se llamará Junta nacional. Las primeras estarán presididas por el Prelado diocesano y constituídas por vocales delegados de todas las dichas obras católicas; y la segunda estará presidida por el Prelado de la diócesis donde tenga su residencia la Junta nacional, y la constituirán los delegados de las Juntas diocesanas. Las Juntas diocesanas y la nacional, en sus respectivas esferas, procurarán poner en íntima relación á todas las obras enumeradas en el párrafo anterior y especialmente á las que persigan fines análogos, y además, como fines espe-

Universidad Pontificia de Salamanca

ciales de la federación, la extirpación de la blasfemia, de la profanación de los días festivos, de la enseñanza laica y de la bárbara costumbre del duelo. También procurarán formar y publicar trabajos estadísticos relacionados con sus fines. Todo esto entendiéndose sin menguar en lo más mínimo la autonomía é independencia de las obras federadas y organizaciones existentes.

3.ª Será gratuito el desempeño de los cargos de las Juntas, siendo potestativo de éstas remunerar en casos dados los servicios que se presten.

4.ª El Congreso recomienda la *Liga dominical* para guardar los días festivos, establecida en Burgos, cuyo Reglamento ha sido aprobado por el actual Sr. Arzobispo de la diócesis.

5.ª En los Reglamentos de todas las Cofradías y asociaciones piadosas se insertará un artículo por el cual se comprometan los socios á confesarse y recibir el sagrado Viático oportunamente cuando se hallen enfermos.

(Continuará).

DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA

REFERENTES Á LA EXCEPTUACIÓN DE LAS CASAS Y HUERTOS RECTORALES DE LAS LEYES DESAMORTIZADORAS

(Continuación)

7.º Si consta exceptuada en los inventarios de permutación conforme á lo dispuesto en el decreto de 21 de Agosto de 1860.

Y 8.º Si ha sido vendida ó adjudicada en el caso de que no se halle incluída en el inventario de bienes no permutables según el artículo 6.º del Concordato adicional mencionado.

Segunda. Quedarán sin curso como incoados fuera de tiempo hábil los expedientes *en solicitud* de huertos rectorales principiados fuera del término prefijado en la regla 1.ª de la circular dictada en 19 de Enero de 1867, ó sea con posterioridad al 1.º de Abril del mismo año; así como todos aquellos en que después de dicha fecha se haya reclamado la agregación

Universidad Pontificia de Salamanca

de los terrenos para aumentar la cabida de dichos huertos (1).

Tercera. Las administraciones económicas remitirán los expedientes comprendidos en las reglas precedentes en el estado en que se hallen á la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado, la cual decretará que se archiven después de examinar si se encuentran en este caso y hará notificar administrativamente su resolución á los interesados, que podrán utilizar contra ella el recurso de alzada al Ministerio y el Contencioso en su caso.

Cuarta. Los investigadores procederán á denunciar las fincas que posean los párrocos y no se hallen exceptuadas ó solicitada su excepción en tiempo y forma y en concepto de huertos rectorales, así como las que hallándose en este caso excedan de la cabida máxima de hectárea y medida á dos hectáreas según las condiciones del terreno y circunstancias de la localidad que les está marcada en el artículo 4.º del mencionado decreto de 4 de Enero de 1867.

Quinta. Cuando la denuncia se funde en excesos de la cabida anteriormente expresada y el huerto rectoral haya sido exceptuado en legal forma, se procederá á la revisión del expediente para reducir la excepción á sus límites legales y declarar enajenable la porción del terreno excedente.

Decreto del Ministerio-Regencia de 9 de Enero de 1875

Art. 1.º Los Jefes económicos, de acuerdo con los muy reverendos Arzobispos y reverendos Obispos, pondrán á disposición de los mismos aquellas propiedades del clero que exceptuadas de la permutación concordada con la Santa Sede en 1860 existan hoy en poder del Estado por consecuencias de disposiciones posteriores y no se hallen aplicadas á servicios públicos (2).

---

(1) Fué derogada esta disposición por la real orden de 21 de Agosto de 1890; y por varias otras disposiciones ha sido reconocida la extralimitación en que incurrió el legislador.

(2) El legislador hubiera procedido más equitativamente ordenando también la devolución de las propiedades aplicadas á servicios públicos dentro de un término prudencial ó la correspondiente indemnización.

Universidad Pontificia de Salamanca

Art. 2.º Si se hubiese emprendido la demolición de alguno de los edificios de dicha procedencia, los Jefes económicos dispondrán la suspensión de trabajos, dando cuenta al Ministerio de Hacienda. Asimismo la darán de los que se hallen destinados á servicios públicos.

Art. 3.º Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las disposiciones convenientes para la ejecución de este decreto.

Real orden de 22 de Agosto de 1876

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de 19 de Junio último en que el M. R. Arzobispo de Santiago se queja de que por el Jefe económico de la Coruña, prescindiendo del Concordato y del Convenio celebrado con Su Santidad en 25 de Agosto de 1859, se están vendiendo los huertos ó iglesarios, y aun se teme se vendan las casas rectorales de los párrocos: Vista la comunicación del Jefe económico de la Coruña en que traslada la que con la queja antes indicada le ha dirigido el Prelado y pide se dicten medidas para que las dificultades desaparezcan: Visto lo expuesto por V. E. al consultar sobre todo á este Ministerio en 16 del corriente en que hace presente que los bienes de la Iglesia no deben enajenarse sin que obtengan la permutación y cesión canónica prevenida en el convenio de 1859; que los bienes de iglesarios y las casas rectorales de los párrocos están exceptuadas de la venta y de la permutación por el artículo 33 del Concordato, y 6.º del Convenio; que para determinar las condiciones y extensión de los bienes exceptuables como de iglesarios se dictó por este Ministerio de acuerdo con el de Gracia y Justicia y de conformidad con el M. R. Nuncio de Su Santidad el Real decreto de 4 de Enero de 1867, en el cual se ordena que mientras se instruyen los expedientes sean respetadas las fincas y que los bienes que quedan fuera de la excepción deben comprenderse en los inventarios adicionales para que sean permutados y después vendidos, y teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes aclaran y resuelven todas las dudas y que las concordadas deben ser religiosamente observadas; el Rey

Universidad Pontificia de Salamanca

(q. D. g.) se ha servido mandar que se prevenga al Jefe económico de la Coruña cumpla estrictamente lo concordado con Su Santidad.—Sr. Director general de Propiedades y Derechos de Estado.

Artículo 12 de la Instrucción de 20 de Marzo para llevar á efecto la ley de 9 de Enero de 1877 sobre subastas de fincas, etc.

Art. 12. Los Jefes de las Administraciones económicas cuidarán de que no se anuncie para la venta finca alguna que no sea realmente desamortizable, ó acerca de la cual exista sin resolver expediente de excepción ó de otra clase que pueda dificultar su adjudicación, á fin de evitar que ésta tenga que paralizarse con daño de los compradores y desprestigio de la Administración. En otro caso, tanto los expresados Jefes como los comisionados investigadores, responderán personalmente de cualquier perjuicio que se origine.

Real orden de 19 de Julio de 1882

"Vista la consulta que favorablemente informada por la Subsecretaría de este Ministerio ha formulado esa Dirección general, y en la cual, después de manifestar que ha sometido á las prescripciones de la ley y reglamento de 31 de Diciembre de 1881 el mayor número posible de expedientes, añade que por lo tocante á los que las solicitudes de excepciones de la desamortización originan, no se había creído en el caso de decidir que fuesen resueltos por las Delegaciones de Hacienda, porque á su juicio debían continuar siéndolo en primera y única instancia por este Ministerio; fundándose para estimarlo así, que estas cuestiones no implican propiamente una verdadera demanda de derechos, sino tan sólo la declaración de hallarse los bienes sobre que versan comprendidos en la desamortización y en que la ley de 1.º de Mayo de 1855, la instrucción para su cumplimiento y las demás disposiciones concordantes reservan al ministro de Hacienda la facul-

Universidad Pontificia de Salamanca

tad de declarar las excepciones, previa una extensa justificación y previos también los informes de varios centos (1).

(Se continuará).

CRÓNICA DIOCESANA

Las fiestas de Santa Teresa en Alba de Tormes.—Las peregrinaciones.—Las obras de la Basílica.—Solemnidades religiosas en Buenamadre.—Misiones en los pueblos de la diòcesis.

La nota culminante de las fiestas teresianas de Alba en el presente año, aparte la grandiosidad de los cultos religiosos, ha sido la de la extraordinaria concurrencia de devotos de la gran Santa española al lugar en donde descansan sus venerandas reliquias.

Nuestro Rmo. Prelado no quiso privarse de ir á pagar el tributo de su cariño á la bendita Santa de sus entusiasmos de sus amores, y, á pesar de su delicada salud, asistió de medio Pontifical, á la solemne misa del día 15, celebrada por el R. P. Provincial de los Carmelitas, con asistencia de los Priores de Segovia y de Alba.

El Excmo. Sr. Obispo de Santander, hizo un precioso panegírico de Santa Teresa. No era la primera vez que ocupaba el púlpito de la Basílica de Alba. En la memoria de todos los que acudieron á Alba en las fiestas del centenario de 1882, está el nombre del Sr. Sánchez de Castro, y el notabilísimo sermón que entonces predicara sobre el tema: "Bienaventurados los limpios de corazón„. El Sr. Obispo de Santander, entusiasta de la Santa Castellana, posee en grado eminente la virtud, por aquélla tan ponderada: la virtud de la humil-

(1) Ya hemos indicado en otro lugar, que no hay ninguna disposición concordada que reserve al Estado la facultad de resolver definitivamente los expedientes de exceptuación.

Universidad Pontificia de Salamanca

dad. No hemos, pues, nosotros de empañar su brillo con innecesarios aplausos. Nos limitamos á presentar al insigne Prelado santanderino el más afectuoso testimonio de nuestra consideración y respeto.

No hemos de hacer caso omiso de la parte principal, que en la brillantez de las fiestas de Alba han tomado la Hermandad Teresiana, y el ilustre Ayuntamiento de la villa ducal. Ni hemos de escatimar nuestros plácemes á la Comunidad de padres Carmelitas, y al coro de cantores, avalorado con el concurso de elementos del Seminario de Salamanca y del excelente tenor de la Basílica de Santiano de Bilbao, don Ignacio Bilbao. Una bendición especial de la Santa Madre pediremos para el Prior de Valladolid, R. P. Quintín de Jesús, por las pláticas profundamente doctrinales del novenario y el sermón que para coronamiento de todas las fiestas religiosas, pronunció en el día de la octava de Santa Teresa.

*
* *

El día 16 de Octubre llegó á Alba de Tormes, en tren especial, la peregrinación de jóvenes teresianas de Salamanca, organizada por el celoso Consiliario, D. Alejandro Mendoza. Las piadosas y distinguidas señoritas, que con sus familias formaron parte de la peregrinación, dieron alto ejemplo de amor á su excelsa Patrona. Cantaron preciosos motetes en la misa de comunión, celebrada por el Reverendísimo Prelado de Santander, quien dirigió su fervorosa y fecunda palabra á las peregrinas en el ejercicio especial, celebrado por la tarde en el templo teresiano. El coro de cantoras de la Asociación, cantó con exquisita perfección y gusto una letanía de Ledesma, el gran *genitori* de Rossini y el magnífico himno á la Santa, del organista de la Catedral Salmantina, señor Ledesma, que acompañó al órgano á las cantoras. Con la más pura de las alegrías regresó la peregrinación á Salamanca, en medio de entusiastas vivas á Santa Teresa de Jesús.

Al siguiente día 17, llegaron los peregrinos del Arcipres-

Universidad Pontificia de Salamanca

tazgo de Linares, que supieron responder con creces al llamamiento de su Rmo. Prelado; pues á pesar de la lluvia del día 16, y de las ocupaciones perentorias de los pueblos, como sementera y otras, se reunieron en Alba más de trescientos peregrinos, los que en ocasión más favorable hubieran excedido de este número.

Confesaron y comulgaron todos los peregrinos: predicó en la misa solemne el párroco de Membrive y al final despidió á los peregrinos el Presidente de la peregrinación, párroco de Frades.

Las teresianas, tanto en los pueblos del tránsito como al entrar en Alba, en la iglesia y en la procesión, cantaron himnos á la Santa; pero la ausencia del Rmo. Prelado, que tuvo que salir de Alba día el 17, y al que dirigieron afectuosísimo telegrama, les causó honda tristeza, habiendo rogado todos á Dios Nuestro Señor, por intercesión de la Santa, le conceda pronto completo restablecimiento en la salud.

Los pueblos de que procedían los peregrinos fueron: Frades, Navarredonda de Fuentesanta, Membrive, Veguillas, La Sierpe, Herguijuela, San Miguel de Valero, Los Santos, Endrinal y algunos de Monleón, yendo sus párrocos al frente rivalizando con los peregrinos en entusiasmo.

*
* *

Hé aquí cómo describe el estado de las obras del grandioso templo que ha de alzarse en Alba de Tormes, la Revista *La Basílica Teresiana:*

«Desde el 15 de Octubre de 1898, es decir, desde hace un año, las obras han seguido su curso, continuándose la cimentación, que se encuentra muy adelantada, á pesar de haber tenido necesidad de suspenderla durante los meses del invierno, en que, á causa de los hielos, no era posible el empleo de los morteros al descubierto.

En el terreno, se dibuja ya perfectamente la planta de la Basílica, viéndose á gran altura los muros de las capillas y los cimientos de torres y pilares, entre los que se cuentan los cuatro grandes del crucero, que arrojan gran cubo de mampostería, y en alguno de los

Universidad Pontificia de Salamanca

cuales surgieron dificultades y retrasos motivados por la calidad del terreno y por el hallazgo de aguas. Gran parte del muro de la derecha, ó sea el correspondiente al lado de la epístola, alcanza ya la altura de la rasante, asiento de la cantería, y al resto le falta poco, á excepción del ábside de la Capilla mayor y girola, que no están tan adelantados.

Para facilitar los trabajos y según se indicaba en el concienzudo artículo del Arquitecto de la Basílica, D. Enrique Repullés (15 de Octubre de 1898), se han hecho varias obras accesorias, como son la vía que circunda el solar, para el acceso de los carros, el establecimiento de vías férreas del sistema Decauville, estanques para las mezclas, y casilla para la dirección y administración, indispensable todo en una obra bien organizada.

Continúa al frente de los trabajos, dando siempre pruebas de idoneidad y celo, el Sr. D. Anastasio Corchón.

Para terminar esta breve noticia, daremos algunos números de las cantidades de materiales empleados desde el 24 de Septiembre del pasado año, hasta igual fecha del presente. Se han aportado para los cimientos 7.983 carros de piedra, procedente de Valdermierque y de la Guía, con la cual piedra se han construído 4 090 metros cúbicos de mampostería, que sumados á 75 de hormigón, dan un volumen total de 4.165 metros cúbicos de dicha fábrica, habiéndose gastado tres vagones de cemento hidráulico y 18 de cal grasa.

En estas obras han trabajado, por término medio, los siguientes operarios: 17 mamposteros, 48 peones auxiliares, 19 canteros y barreneros y 16 conductores de la piedra al solar.

Tal es el estado de la construcción del edificio y los trabajos realizados en el pasado año. ¡Quiera Dios que en el próximo podamos reseñarlos mayores!»

*
* *

Las jóvenes teresianas de Buenamadre, pueblecito donde se encuentra accidentalmente el Excmo. Prelado diocesano, atendiendo, por prescripción facultativa, al restablecimiento de sus quebrantadas energías y de su salud, celebraron el domingo 29 de Octubre, una función religiosa, en gran manera simpática, en honor de Santa Teresa de Jesús. El Sr. Obispo distribuyó la sagrada comunión á todas las teresianas, y

Universidad Pontificia de Salamanca

en la misa solemne de la fiesta predicó el Presbítero D. Tomás Redondo. Todo el pueblo quiso asociarse á estos hermosos cultos, y la procesión de la tarde, ordenada, brillante, devota, con un sol espléndido y un ambiente apacible de otoño, sirvió de coronamiento digno á la fiesta organizada por las teresianas de Buenamadre. El Excmo. Prelado, que había presidido la procesión con el M. I. Sr. Maestrescuela de la Catedral salmantina, y los Párrocos de Pelayo, el Cubo y Buenamadre, dió al final su bendición al pueblo, terminado que fué el acto de encantadora sencillez, de desfilar ante la imagen de la Santa, colocada á la puerta del templo, todos los concurrentes á la procesión, para ofrecerla el rico óbolo de su ardiente cariño.

Al siguiente día consagró el altar mayor de la parroquia de Buenamadre, recientemente restaurada, nuestro Reverendísimo Prelado.

Asistió al acto el Maestro de Ceremonias y Fiscal eclesiástico del Obispado, D. Lorenzo Aniceto.

* * *

De los pueblos de Mata de Ledesma y de Valero se nos comunican largas y consoladoras noticias de las misiones dadas allí poco há por los Redentoristas PP. Adolfo, Victoriano y Palacio. Las autoridades y el piadoso vecindario han sabido corresponder como buenos á los beneficios que el Señor les ha enviado por las manos de los incansables y celosos apóstoles de su viña, y no han omitido sacrificio para escuchar las divinas enseñanzas de la religión, para recibir los Santos Sacramentos y para obsequiar y despedir con generosidad y cariño á los Padres Misioneros. ¡ Dichosos los pueblos que tan bién saben acoger y estimar la visita de su Señor y su Dios!

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, á cargo de L. Rodríguez.—Teléfono 4

Universidad Pontificia de Salamanca